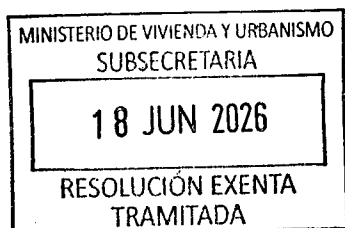




-----  
**TRABAJANDO  
PARA USTED**  
-----

CHD/LBM/CRB  
Int. N°539/2026

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°685, (V. Y U.), DE 2026, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49, (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS EN LAS COMUNAS DE LAS REGIONES QUE INDICA./**



**SANTIAGO, 18 JUN. 2026**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
**RESOLUCIÓN EXENTA N° 902,**

**VISTO:**

a) El D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;}

b) La Resolución Exenta N°685, (V. y U.), de fecha 05 de mayo de 2026, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica, y

**CONSIDERANDO:**

a) Que mediante la Resolución Exenta N° 685, (V. y U.), de 2026, se establecieron las condiciones del llamado especial para proyectos de construcción en nuevos terrenos;

b) Que en el numeral 3.4 del resuelvo 3., específicamente en su tercer párrafo, la referencia a los montos exigibles para acreditar el ahorro mínimo puede inducir a confusión respecto del criterio aplicable dentro del contexto del presente llamado;

c) Que la redacción vigente remite al artículo 37 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, sin considerar plenamente las condiciones específicas de ahorro mínimo establecidas en la tabla incorporada en el mismo numeral, lo que puede afectar la coherencia interna del acto administrativo y generar interpretaciones disímiles en su aplicación;

d) Que, por otra parte, en el numeral 5.3 del resuelvo 5., de la citada Resolución Exenta N° 685 (V. y U.,) se incorporó la expresión "alguna de las siguientes partidas", la que no refleja adecuadamente la intención normativa, pudiendo desvirtuar el carácter obligatorio de las terminaciones interiores establecidas;

e) Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 685, (V. y U.) de 2026, a fin de precisar los numerales 3.4 y 5.3, resguardando la correcta aplicación de los requisitos de ahorro mínimo y de los estándares técnicos definidos para el presente llamado.



**RESUELVO:**

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°685, (V. y U.) de 2026, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase el párrafo tercero del numeral 3.4 del Resuelvo 3., por el siguiente:

"Con todo, el monto del ahorro mínimo para postular corresponderá al mayor de los montos exigibles entre lo señalado en la Resolución Exenta N° 2.281, de 2016, y lo indicado en la tabla inserta en el presente numeral."

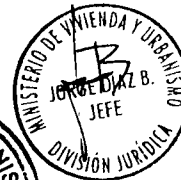
b) Elimínase en el párrafo primero del numeral 5.3 del Resuelvo 5., la expresión "alguna de".

2. **ESTABLÉCESE** que la Resolución Exenta N°685, (V. y U.), de 2026, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**IVÁN PODUJE CAPDEVILLE**  
**MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU EFECTUACIÓN**  
**N. Aguilar**

**NATALIA AGUILAR BRAVO**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**TRANSCRIBIR**

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6